



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO  
INTERNO DE "FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA  
CIMENTA EXPANSION".

SANTIAGO, 22 NOV 2007

RESOLUCION EXENTA N°

5 4 9

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "CIMENTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.".
2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 de 1989; y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

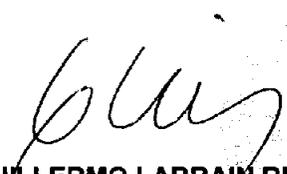
RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA CIMENTA EXPANSION", relacionadas con los capítulos referentes a la política de inversión de los recursos del fondo y al conflicto de interés, y que afectan a los artículos 7° y 24° del referido reglamento. Tales modificaciones fueron acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes celebrada el día 4 de abril de 2007, en presencia de la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.

2.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
GULLERMO LARRAIN RIOS  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

Santiago, 26 de Octubre de 2007



Señor  
Guillermo Larrain Ríos.  
Superintendente de Valores y Seguros  
**PRESENTE.**



2007100069322

26/10/2007 - 12:15

Operador: MEVALENZ

Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Ref.: Ordinario N°06647 de fecha 19/06/2007

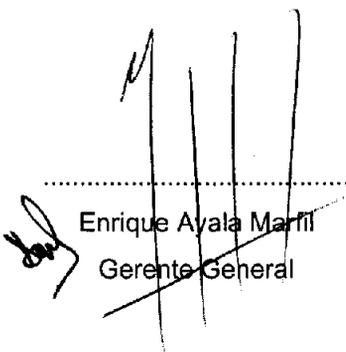
De nuestra consideración.

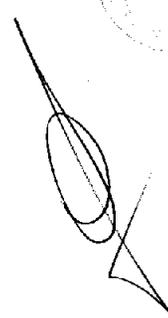
Dando cumplimiento a las observaciones contenidas en el Ordinario de la referencia, y de conformidad al oficio circular N°19 de fecha 19 de febrero del año 2001, por medio de la presente acompaño Minuta original y dos copias, relativa a las modificaciones que los señores Aportantes del Fondo de Inversión Cimenta Expansión aprobaron respecto del Reglamento Interno de ese Fondo, en donde se incorporaron las observaciones indicadas en Ordinario indicado en la referencia.

En atención a la documentación antes indicada, solicito a esta Superintendencia de Valores y Seguros prestar su aprobación a las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo.

Hago presente que el resto de la documentación requerida para la aprobación de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, fueron enviadas a esa Superintendencia con fecha 18 de abril del año en curso.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

  
  
CU  
2472  
26/10



BD  
A. Astur  
RM

Santiago, 18 de Abril de 2007



2007040025297

18/04/2007 - 12:34

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

Señor  
Alberto Etchegaray De la Cerda.  
Superintendente de Valores y Seguros  
**PRESENTE.**

De nuestra consideración.

Por medio de la presente y encontrándome dentro de plazo, acompaño fotocopias en triplicado y debidamente certificadas por el señor Gerente General de la Administradora del Acta de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebradas el día 4 de Abril del 2007, a las 16:00 y a las 16:55 horas, respectivamente, en el Hotel Leonardo Da Vinci, Salón Rinascimento, ubicado en la calle Málaga N° 194, Comuna de Las Condes, cuyos originales se encuentran pegados en el Libro de Actas respectivo.



De conformidad al oficio circular N°19 de fecha 19 de febrero del año 2001, acompaño, en triplicado, las modificaciones que los señores Aportantes del Fondo aprobaron respecto del Reglamento Interno del Fondo antes indicado, como asimismo, una minuta breve y precisa referente al contenido y propósito de las modificaciones antes indicada, la cual consta en las mismas modificaciones.

19 ABR 2007  
2454 ✓

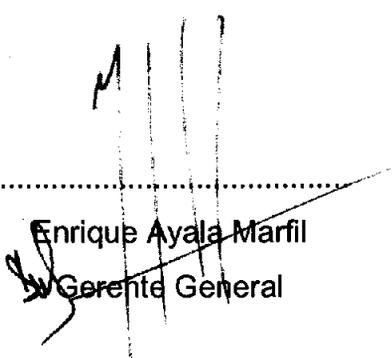
Cimenta, Administradora de Fondos de Inversion S.A.  
Fono:(56-2) 207 3810 Fax:(56-2) 207 3815 e-mail: correo@cimenta.cl  
Asturias 280, Piso 5 Las Condes, Santiago, Chile



Por último, acompaño Formulario N°1 referente al Cobro de los Derechos asociados a la aprobación de las modificaciones al Reglamento Interno.

En atención a la documentación antes indicada, solicito a esta Superintendencia de Valores y Seguros prestar su aprobación a las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo, como asimismo, al resto de los acuerdos adoptados por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.-

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

  
-----  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Modificación al Reglamento Interno del  
Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión.**

De conformidad al oficio circular N°19 de fecha 19 de febrero del 2001, pongo en conocimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros la modificación introducida al Reglamento Interno del Fondo, aprobada en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada el día 4 de abril del 2007, cuya acta se encuentra pegada en el libro respectivo, y copia de la misma es enviada a esa Superintendencia con fecha 18 de abril del año en curso.

La modificación que sufrió el Reglamento Interno dice relación con las siguientes materias:

A.- Conforme al primer punto de la tabla, se propuso a la Asamblea modificar el Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de introducir una nueva letra e) al numerando 8 denominado "Tratamiento de los Excesos de Inversión", del artículo 7.- del Título III, denominado "Política de Inversión de los Recursos", en el sentido de incluir la obligación de regularizar dentro de un plazo las inversiones del fondo en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, por causas ajenas a esta última.

El texto de la referida letra e) será el siguiente:

"e) Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado emisor en el cual el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la sociedad administradora, pasa a ser persona relacionada a la misma, dicha sociedad deberá informar al Comité de Vigilancia y a la SVS al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses contado desde que ésta se produjo."

B. Continuando con el desarrollo de las materias de la tabla, se propuso a la Asamblea la modificación del Título XIII, denominado "Del Conflicto de Interés", con el objeto de establecer procedimientos para regular determinados conflictos de interés que puedan surgir en la administración de las inversiones del fondo, relativos a la inversión conjunta o coinversión.

Para estos efectos se propone sustituir el actual artículo 24 del título XIII del Reglamento, por el siguiente:

"Artículo 24.-: No obstante lo dispuesto en el artículo 23.- precedente, es necesario también regular, las situaciones que se indican a continuación:

**UNO/ Conflictos entre Fondos.**

En el caso que el Fondo y uno o más fondos de inversión administrados por la Administradora, o por alguna sociedad administradora relacionada a ésta, cuenten con los recursos necesarios y disponibles, para efectuar una inversión que se enmarque dentro de la política y los límites de

2007040025297  
Operador: ESALINAS  
Div. Control de Fondos Patrimoniales  
18/04/2007 - 12:34

inversión establecidos en sus respectivos reglamentos internos, la Administradora deberá proceder de la siguiente forma:

**(i) Análisis de la Inversión**

Una vez identificado el instrumento o proyecto en el cual se contemple invertir, el Directorio de la Administradora deberá analizar comparativamente desde los puntos de vista de cada uno de los fondos de inversión involucrados, a lo menos, los siguientes elementos:

- (a) Características de la inversión.
- (b) Liquidez estimada de la inversión en el futuro respecto de la política de desinversión de cada fondo involucrado.
- (c) Política de inversión establecida en los reglamentos internos de los fondos en cuestión, como asimismo, las demás disposiciones de dichos reglamentos que pudieren afectar la decisión de inversión.
- (d) Plazo de duración de los fondos en cuestión.
- (e) Disponibilidad de recursos que los fondos en cuestión tengan para invertir en el instrumento.

**(ii) Decisión de Inversión**

Una vez efectuado el análisis establecido en el punto (i) anterior, el Directorio tomará la decisión de inversión, dejando constancia en el acta correspondiente, de los antecedentes sobre cuya base se tomó tal decisión.

Cualquiera sea la decisión adoptada, la Administradora la comunicará al Comité de Vigilancia de cada uno de los fondos involucrados, junto con los elementos que sustentaron tal decisión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la misma.

En el caso de que la Administradora determine que cada fondo en cuestión, invierta de manera conjunta en un mismo instrumento o proyecto de inversión, el Directorio deberá establecer los porcentajes de participación de cada Fondo en el referido instrumento o proyecto, tomando en cuenta los factores enunciados en el punto (i) precedente y los intereses de los Aportantes del Fondo, cuidando siempre de no afectar aquél correspondiente al o los otros fondos de inversión involucrados, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 138 de La Ley de Mercado de Valores, es decir, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia e interés de los fondos administrados, con el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

En los casos de inversión conjunta antes indicados, será el Directorio de la sociedad administradora, en la misma forma antes indicada, quien decidirá respecto de la venta o liquidación correspondientes. En estos casos el Directorio deberá tomar en especial

consideración, los plazos de duración de los fondos, las políticas de inversión de los mismos y derechos políticos derivados de dicha inversión para cada fondo. De toda decisión que se tome al respecto, deberá dejarse constancia en acta, junto con los antecedentes correspondientes.

DOS/ Entre el fondo y la Administradora o sus personas relacionadas en materia de inversión conjunta o coinversión.

(i) La Administradora y sus personas relacionadas podrán invertir conjuntamente con el Fondo en un mismo instrumento o proyecto de inversión, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento Interno, y a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.815 y su Reglamento, junto con las normas reglamentarias dictadas por la Superintendencia y las demás que resulten aplicables.

La inversión conjunta entre el Fondo y personas relacionadas a la Administradora en un emisor está prohibida, cuando dicho emisor sea, o pase a ser, persona relacionada a la Administradora, producto de la inversión en él, de esta última o la de sus personas relacionadas, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 18.045.

(ii) En los casos permitidos de inversión conjunta, la Administradora o sus personas relacionadas no podrán invertir en condiciones más favorables que aquéllas en que lo haga el Fondo, en razón de lo cual la Administradora deberá tener en especial consideración el precio, la oportunidad y las condiciones de adquisición de la inversión, como asimismo los términos de liquidación de la misma.

(iii) En el caso de inversión conjunta permitida según las disposiciones anteriores, con personas relacionadas a la Administradora, será condición esencial para poder invertir, que el o los fondos involucrados, mantengan en todo momento un acuerdo de actuación conjunta y ejerzan de esa forma el control y la administración del emisor, todo ello, conservando la proporcionalidad de sus participaciones en el referido proyecto en que inviertan conjuntamente.

En caso de existir, además, otros partícipes no relacionados a la Sociedad Administradora que posean el control y la administración del emisor, el o los fondos, más la persona relacionada a la Administradora, actuarán de manera conjunta, frente a los otros partícipes, por medio de un pacto o acuerdo de características similares al descrito anteriormente.

(iv) Asimismo, el Fondo, actuando individualmente o bien, en conjunto con otros fondos administrados por la Sociedad Administradora, podrá invertir conjuntamente con personas relacionadas a la Sociedad Administradora, adquiriendo derechos en comunidades sobre bienes raíces, sólo en la medida en que todos los comuneros suscriban un pacto de indivisión. En tal caso, la representación y administración de la comunidad no podrá recaer en personas

relacionadas a la Sociedad Administradora. Si la representación y administración de la comunidad recayera en un tercero distinto a las entidades señaladas anteriormente, el o los fondos y la o las personas relacionadas a la Sociedad Administradora actuarán de manera conjunta.

(v) Cualquiera sea la decisión adoptada en estos casos, la Administradora deberá comunicarla al Comité de Vigilancia del Fondo, junto con los elementos que sustentaron tal decisión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la misma.

#### TRES/ Resolución de Conflictos:

En el evento que se verifique cualquier diferencia o conflicto entre los Aportantes y la Administradora que tenga relación directa o indirecta con las materias mencionadas en el artículo 23.- precedente y con aquellas a las cuales se refiere este mismo artículo, la Administradora convocará a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, cuando así lo estime oportuno, o bien a requerimiento del comité de vigilancia del Fondo, o de los aportantes que representen el diez por ciento de las cuotas pagadas, para que ella tome conocimiento de la existencia del mencionado conflicto.

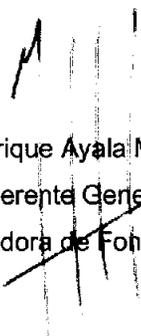
La diferencia o conflicto será resuelta por las partes, de común acuerdo, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la celebración de la respectiva Asamblea. Para estos efectos, la Asamblea Extraordinaria deberá designar un Comité Especial de tres miembros no relacionados con la administradora para que represente a los aportantes, con las más amplias facultades que pudieren necesitarse, sin que sea necesario citar nuevamente a Asamblea Extraordinaria para que ella ratifique lo obrado o resuelto por dicho Comité.

Si el conflicto de interés no se resuelve dentro del referido plazo de sesenta días, las partes deberán designar, de común acuerdo, a un árbitro mixto, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis siguiente. Si no existiere acuerdo, su designación la efectuará la Justicia Ordinaria."

C.- Continuando con el desarrollo de las materias de la tabla, se propuso a la Asamblea tratar la modificación del punto denominado "Límites de Inversión", contenido en el Título III denominado "Política de Inversión de los Recursos", con el objeto de permitir que el Fondo sea calificado como "Tipo A", conforme con las disposiciones del Oficio Circular N° 355 de la SVS, o bien, en cumplimiento con las normas o disposiciones que en lo sucesivo lo modifiquen, sustituyan o reemplacen, para lo cual se propuso introducir una nueva letra e) al numerando 7 denominado "Límites de Inversión", del artículo 7.- del Título III, denominado "Política de Inversión de los Recursos", cuyo texto será el siguiente:

"e) Al menos el 60% de los activos del Fondo deberá encontrarse, en todo momento, invertido en uno o más de los tipos de activos señalados en los números 10), 12), y/o 23)."

D.- El último punto tratado en la Asamblea fue la aprobación de un texto coordinado, refundido y sistematizado del Reglamento Interno que contenga las modificaciones mencionadas en las letras anteriores, documento que será enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros una vez aprobadas las modificaciones.



Enrique Ayala Marfi  
Gerente General

Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A.

**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES  
DEL FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA  
CIMENTA EXPANSIÓN**

En Santiago de Chile, a cuatro de Abril del dos mil siete, siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, se reúne en el Hotel Leonardo Da Vinci, Salón Rinascimento, ubicado en la calle Málaga número ciento noventa y cuatro, Comuna de Las Condes, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión.

**Asistencia.**

Se encuentran presentes en la reunión, don Sergio Cardone Solari, quien la dirigió en su calidad de Presidente del Directorio de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., y el Gerente General de dicha sociedad, don Enrique Ayala Marfil, y el notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, quién certificará lo tratado y acordado en esta Asamblea. Actuó como Secretario de Actas el abogado don Alvaro Maturana Salas, todo lo cual fue aprobado por los señores Aportantes presentes.

**Hoja de Asistencia.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo cuarenta y seis del Reglamento de la Ley sobre Fondos de Inversión, se dejó constancia que los aportantes presentes o debidamente representados en esta Asamblea firmaron la hoja de asistencia, según se indica a continuación: Doña Irene Cerón Araya, por A.F.P. Provida S.A., para el Fondo de Pensiones, dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientas veinticuatro cuotas.-; Don Bernardo Dominichetti Herrera, por A.F.P. Bansander S.A., para el Fondo de Pensiones, un millón doscientas veinticinco mil doscientas ochenta y dos cuotas.-; Don Rodrigo Arze Safian, por A.F.P. Santa María S.A., para el Fondo de Pensiones, ochocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y una cuotas.-; Don Pedro Escobari Urday, por A.F.P. Cuprum S.A., para el Fondo de Pensiones, seiscientos mil cuatrocientas



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

~~Enrique Ayala Marfil~~  
~~Gerente General~~

dos cuotas, y Don Enrique Ayala Marfil, por Asesoría y Proyectos M.W. Ltda., Eduardo Palacios Yametti, María Consuelo, Nicolás y María del Pilar, estos últimos todos Muñoz Wachtendorff, por seis mil ciento cuarenta y cinco cuotas en total.

**Total de cuotas:** En consecuencia, el total de cuotas presentes o representadas en la Asamblea asciende a la cantidad de cinco millones trescientas noventa mil ciento cuarenta y cuatro cuotas, las que representan un setenta coma noventa y seis por ciento de las cuotas pagadas del Fondo.

#### **Aportantes participantes.**

Se dejó constancia que todos los Aportantes presentes o debidamente representados en esta Asamblea eran titulares de cuotas inscritas en el Registro de Aportantes del Fondo, con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.

#### **Formalidades previas.**

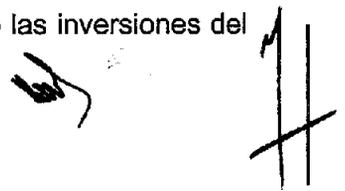
El señor Presidente solicitó al Secretario dejar constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades:

- Con fecha dieciséis de Marzo del dos mil siete se envió a la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Bolsa de Comercio de Santiago y de Valparaíso, y a la Bolsa Electrónica de Chile, una comunicación informándoles sobre la celebración de esta Asamblea, su objetivo y materias específicas a tratar, día, hora y lugar de celebración.
- Con fecha dieciséis de Marzo del dos mil siete, se envió a cada Aportante una carta de citación a esta Asamblea, indicándoles las materias específicas a tratar.
- Con fecha dieciséis, veintiuno y treinta de Marzo del dos mil siete, se publicaron los avisos de citación a esta Asamblea, en el Diario La Segunda.

#### **Materias que serán tratadas en esta Asamblea.**

El señor Presidente señaló a los señores Aportantes presentes que esta Asamblea Extraordinaria fue convocada para tratar las materias que a continuación se indican:

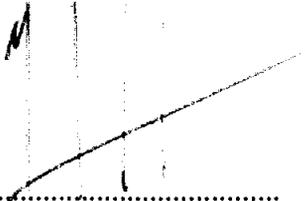
(i) Modificar el punto denominado "Tratamiento de los excesos de Inversión" contenido en el Título III del Reglamento Interno, denominado "Política de Inversión de los Recursos", en el sentido de incluir la obligación de regularizar dentro de un plazo las inversiones del



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.



.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

fondo en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, por causas ajenas a esta última;

(ii) Modificar el Título XIII, denominado "Del Conflicto de Interés", con el objeto de establecer procedimientos para regular determinados conflictos de interés que puedan surgir en la administración de las inversiones del fondo, relativos a la inversión conjunta o coinversión;

(iii) Modificar el punto denominado "Límites de Inversión", contenido en el Título III denominado "Política de Inversión de los Recursos", con el objeto de permitir que el Fondo sea calificado como "Tipo A", conforme con las disposiciones del Oficio Circular N° 355 de la SVS, o bien, en cumplimiento con las normas o disposiciones que en lo sucesivo lo modifiquen, sustituyan o reemplacen; y

(iv) Aprobar un texto refundido, coordinado y sistematizado del reglamento interno que contenga todas las modificaciones antes referidas.

#### DESARROLLO DE LAS MATERIAS.

Se ofreció la palabra al Gerente General, señor Enrique Ayala Marfil, para continuar con el desarrollo de la Asamblea y tratar las materias antes referidas.

**A)** Tal como se indicó anteriormente, conforme al primer punto de la tabla corresponde tratar la modificación del punto denominado "Tratamiento de los excesos de Inversión" contenido en el Título III del Reglamento Interno, denominado "Política de Inversión de los Recursos", en el sentido de incluir la obligación de regularizar dentro de un plazo las inversiones del fondo en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, por causas ajenas a esta última.

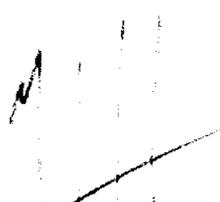
Sobre el particular, se propone a la Asamblea modificar el Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de introducir una nueva letra e) al numerando 8 denominado "Tratamiento de los Excesos de Inversión", del artículo 7.- del Título III, denominado "Política de Inversión de los Recursos", cuyo texto será el siguiente:

"e) Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado emisor en el cual el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la sociedad administradora, pasa a ser persona

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

relacionada a la misma, dicha sociedad deberá informar al Comité de Vigilancia y a la SVS al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses contado desde que ésta se produjo.”

**Acuerdo:**

La Asamblea acordó, con el voto favorable de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y demás aportantes presentes, modificar el artículo séptimo, numeral 8 del Título Tercero del Reglamento Interno del Fondo en los mismos términos propuestos.

**B)** Continuando con el desarrollo de las materias de la tabla, corresponde tratar la modificación del Título XIII, denominado “Del Conflicto de Interés”, con el objeto de establecer procedimientos para regular determinados conflictos de interés que puedan surgir en la administración de las inversiones del fondo, relativos a la inversión conjunta o coinversión.

Para estos efectos se propone sustituir el actual artículo 24 del título XIII del Reglamento, por el siguiente:

“Artículo 24.-: No obstante lo dispuesto en el artículo 23.- precedente, es necesario también regular, las situaciones que se indican a continuación:

**UNO/ Conflictos entre Fondos.**

En el caso que el Fondo y uno o más fondos de inversión administrados por la Administradora, o por alguna sociedad administradora relacionada a ésta, cuenten con los recursos necesarios y disponibles, para efectuar una inversión que se enmarque dentro de la política y los límites de inversión establecidos en sus respectivos reglamentos internos, la Administradora deberá proceder de la siguiente forma:

**(i) Análisis de la Inversión**

Una vez identificado el instrumento o proyecto en el cual se contemple invertir, el Directorio de la Administradora deberá analizar comparativamente desde los puntos de

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

vista de cada uno de los fondos de inversión involucrados, a lo menos, los siguientes elementos:

- (a) Características de la inversión.
- (b) Liquidez estimada de la inversión en el futuro respecto de la política de desinversión de cada fondo involucrado.
- (c) Política de inversión establecida en los reglamentos internos de los fondos en cuestión, como asimismo, las demás disposiciones de dichos reglamentos que pudieren afectar la decisión de inversión.
- (d) Plazo de duración de los fondos en cuestión.
- (e) Disponibilidad de recursos que los fondos en cuestión tengan para invertir en el instrumento.

(ii) *Decisión de Inversión*

Una vez efectuado el análisis establecido en el punto (i) anterior, el Directorio tomará la decisión de inversión, dejando constancia en el acta correspondiente, de los antecedentes sobre cuya base se tomó tal decisión.

Cualquiera sea la decisión adoptada, la Administradora la comunicará al Comité de Vigilancia de cada uno de los fondos involucrados, junto con los elementos que sustentaron tal decisión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la misma.

En el caso de que la Administradora determine que cada fondo en cuestión, invierta de manera conjunta en un mismo instrumento o proyecto de inversión, el Directorio deberá establecer los porcentajes de participación de cada Fondo en el referido instrumento o proyecto, tomando en cuenta los factores enunciados en el punto (i) precedente y los intereses de los Aportantes del Fondo, cuidando siempre de no afectar aquél correspondiente al o los otros fondos de inversión involucrados, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 138 de La Ley de Mercado de Valores, es decir, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia e interés de los fondos administrados, con el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

En los casos de inversión conjunta antes indicados, será el Directorio de la sociedad administradora, en la misma forma antes indicada, quien decidirá respecto de la venta o liquidación correspondientes. En estos casos el Directorio deberá tomar en especial consideración, los plazos de duración de los fondos, las políticas de inversión de los mismos y derechos políticos derivados de dicha inversión para cada fondo. De toda decisión que se tome al respecto, deberá dejarse constancia en acta, junto con los antecedentes correspondientes.

DOS/ Entre el fondo y la Administradora o sus personas relacionadas en materia de inversión conjunta o coinversión.

(i) La Administradora y sus personas relacionadas podrán invertir conjuntamente con el Fondo en un mismo instrumento o proyecto de inversión, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento Interno, y a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.815 y su Reglamento, junto con las normas reglamentarias dictadas por la Superintendencia y las demás que resulten aplicables.

La inversión conjunta entre el Fondo y personas relacionadas a la Administradora en un emisor está prohibida, cuando dicho emisor sea, o pase a ser, persona relacionada a la Administradora, producto de la inversión en él, de esta última o la de sus personas relacionadas, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 18.045.

(ii) En los casos permitidos de inversión conjunta, la Administradora o sus personas relacionadas no podrán invertir en condiciones más favorables que aquéllas en que lo haga el Fondo, en razón de lo cual la Administradora deberá tener en especial consideración el precio, la oportunidad y las condiciones de adquisición de la inversión, como asimismo los términos de liquidación de la misma.

(iii) En el caso de inversión conjunta permitida según las disposiciones anteriores, con personas relacionadas a la Administradora, será condición esencial para poder invertir, que el o los fondos involucrados, mantengan en todo momento un acuerdo de actuación conjunta y ejerzan de esa forma el control y la administración del emisor, todo ello,

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

conservando la proporcionalidad de sus participaciones en el referido proyecto en que inviertan conjuntamente.

En caso de existir, además, otros partícipes no relacionados a la Sociedad Administradora que posean el control y la administración del emisor, el o los fondos, más la persona relacionada a la Administradora, actuarán de manera conjunta, frente a los otros partícipes, por medio de un pacto o acuerdo de características similares al descrito anteriormente.

(iv) Asimismo, el Fondo, actuando individualmente o bien, en conjunto con otros fondos administrados por la Sociedad Administradora, podrá invertir conjuntamente con personas relacionadas a la Sociedad Administradora, adquiriendo derechos en comunidades sobre bienes raíces, sólo en la medida en que todos los comuneros suscriban un pacto de indivisión. En tal caso, la representación y administración de la comunidad no podrá recaer en personas relacionadas a la Sociedad Administradora. Si la representación y administración de la comunidad recayera en un tercero distinto a las entidades señaladas anteriormente, el o los fondos y la o las personas relacionadas a la Sociedad Administradora actuarán de manera conjunta.

(v) Cualquiera sea la decisión adoptada en estos casos, la Administradora deberá comunicarla al Comité de Vigilancia del Fondo, junto con los elementos que sustentaron tal decisión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la misma.

#### TRES/ Resolución de Conflictos:

En el evento que se verifique cualquier diferencia o conflicto entre los Aportantes y la Administradora que tenga relación directa o indirecta con las materias mencionadas en el artículo 23.- precedente y con aquellas a las cuales se refiere este mismo artículo, la Administradora convocará a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, cuando así lo estime oportuno, o bien a requerimiento del comité de vigilancia del Fondo, o de los aportantes que representen el diez por ciento de las cuotas pagadas, para que ella tome conocimiento de la existencia del mencionado conflicto.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized name and a set of initials.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
-----  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

La diferencia o conflicto será resuelta por las partes, de común acuerdo, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la celebración de la respectiva Asamblea. Para estos efectos, la Asamblea Extraordinaria deberá designar un Comité Especial de tres miembros no relacionados con la administradora para que represente a los aportantes, con las más amplias facultades que pudieren necesitarse, sin que sea necesario citar nuevamente a Asamblea Extraordinaria para que ella ratifique lo obrado o resuelto por dicho Comité.

Si el conflicto de interés no se resolviera dentro del referido plazo de sesenta días, las partes deberán designar, de común acuerdo, a un árbitro mixto, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis siguiente. Si no existiere acuerdo, su designación la efectuará la Justicia Ordinaria."

**Acuerdo:**

La Asamblea acordó, con el voto favorable de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y demás aportantes presentes, sustituir el artículo veinticuatro, del Título Décimo Tercero del Reglamento Interno del Fondo en los mismos términos propuestos.

**C)** Continuando con el desarrollo de las materias de la tabla, corresponde tratar la modificación del punto denominado "Límites de Inversión", contenido en el Título III denominado "Política de Inversión de los Recursos", con el objeto de permitir que el Fondo sea calificado como "Tipo A", conforme con las disposiciones del Oficio Circular N° 355 de la SVS, o bien, en cumplimiento con las normas o disposiciones que en lo sucesivo lo modifiquen, sustituyan o reemplacen.

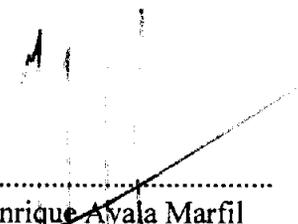
Sobre el particular, se propone a la Asamblea modificar el Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de introducir una nueva letra e) al numerando 7 denominado "Límites de Inversión", del artículo 7.- del Título III, denominado "Política de Inversión de los Recursos", cuyo texto será el siguiente:

"e) Al menos el 60% de los activos del Fondo deberá encontrarse, en todo momento, invertido en uno o más de los tipos de activos señalados en los números 10), 12), y/o 23)."

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
-----  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

**Acuerdo:**

La Asamblea acordó, con el voto favorable de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y demás aportantes presentes, modificar el artículo séptimo, numeral 7 del Título Tercero del Reglamento Interno del Fondo en los mismos términos propuestos.

D) Continuando con el desarrollo de las materias de la tabla, corresponde revisar la proposición de un texto coordinado, refundido y sistematizado del Reglamento Interno que contenga las modificaciones mencionadas en los puntos anteriores.

Para estos efectos se propone el siguiente texto coordinado, refundido y sistematizado del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión.

**"REGLAMENTO INTERNO DEL  
FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA  
CIMENTA-EXPANSION**

*(Texto refundido del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión vigente a contar del día \_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil siete, el cual contiene todas las reformas introducidas por los Aportantes del Fondo, incluida aquella acordada en Asamblea Extraordinaria celebrada el día cuatro de abril del dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha \_\_ de \_\_\_\_ del dos mil siete en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, y aprobada mediante Resolución Exenta de la Superintendencia de Valores y Seguros N° \_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_)*

**I.- DEL FONDO DE INVERSION INMOBILIARIA CIMENTA-EXPANSION**

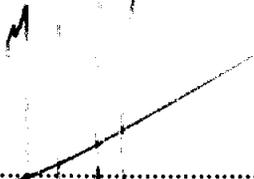
ARTICULO UNO. - El Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSION es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas, para su inversión en los valores y bienes que el artículo quinto de la Ley Número dieciocho mil ochocientos quince permite, que administra CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. por cuenta y riesgo de los aportantes.



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

**ARTICULO DOS.-** Los aportes están expresados en cuotas de participación nominativas, unitarias, de igual valor y características, que no pueden ser rescatadas antes de la liquidación del Fondo. Las cuotas de participación son valores de oferta pública y se encuentran inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la SVS.

**ARTICULO TRES.-** El Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSION y CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. son fiscalizados por la SVS.

**ARTICULO CUATRO.-** La colocación de cuotas del Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSION se efectúa por la Sociedad Administradora o a través de intermediarios.

Los intermediarios son mandatarios de la Sociedad Administradora suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de cuotas que, a través de ellos, efectúen los inversionistas.

La Sociedad Administradora lleva un registro de las personas a quienes les ha conferido mandato conforme a lo dispuesto en el inciso precedente.

## **II.- PLAZO DE DURACION**

**ARTICULO CINCO.-** El plazo de duración del Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSION será de treinta años, vale decir, desde el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, hasta el dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

## **III.- POLITICA DE INVERSION DE LOS RECURSOS**

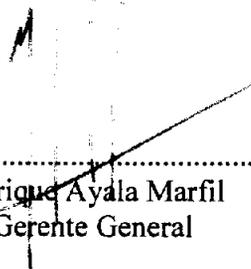
**ARTICULO SEIS.-** Las inversiones del Fondo se harán con sujeción a las normas de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince, su Reglamento y a las disposiciones que más adelante se expresan.

El Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSION centra su política de inversión en la adquisición de bienes raíces ubicados preferentemente en Chile y eventualmente en

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N° 194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

el extranjero, de conformidad con los números diez) y veintitrés) del artículo quinto de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince, para su explotación como negocio inmobiliario, esto es, el negocio de compraventa, arrendamiento o leasing de bienes raíces, y la renovación, remodelación, construcción y desarrollo de bienes raíces, en adelante, "el negocio inmobiliario".

La inversión en bienes raíces podrá también realizarse mediante la adquisición de cuotas o derechos en comunidades sobre bienes raíces conforme al artículo quinto número trece) de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince. Es decir, el fondo podrá ser comunero sobre derechos en inmuebles, en la medida que entre los comuneros se haya estipulado un pacto de indivisión que contenga cláusulas relativas, a lo menos, al uso, goce, administración y destino de los bienes comunes, debiendo pactarse la indivisión por un plazo no superior a cinco años, sin perjuicio de que, al término del mismo, pueda renovarse. Con todo dicho plazo o su renovación, si la hubiere, no podrá exceder la duración del fondo, incluida su liquidación.

De la misma forma, la inversión en bienes raíces podrá también realizarse mediante los demás instrumentos que permite la ley, en forma especial en acciones de sociedades anónimas inmobiliarias del artículo cuarenta y cinco, letra h), del D.L. tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y en acciones de sociedades anónimas cuyo objeto único sea el negocio inmobiliario, señaladas en el artículo quinto Número doce) de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince.

Asimismo, el fondo podrá invertir sus recursos en acciones de sociedades anónimas abiertas, cuotas de fondos de inversión y otras acciones inscritas en el Registro de Valores que lleva la SVS, incluyendo acciones de sociedades cuyo objeto sea la participación en concesiones de obras de infraestructura del artículo quinto número quince) de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince antes citada, siempre que todas las alternativas de inversión señaladas en este párrafo tengan por objeto principal y prioritario, directo o indirecto, la explotación, administración o desarrollo de bienes raíces ubicados en Chile.



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

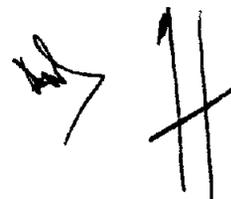
El Fondo podrá efectuar operaciones de compra con opción de retroventa de bienes raíces con personas no relacionadas con la administradora, en condiciones convenientes para el interés del Fondo. En caso que la retroventa se efectúe a crédito, la administradora deberá cautelar una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad.

Por su parte, los mutuos hipotecarios endosables del artículo sesenta y nueve, número siete, de la Ley General de Bancos, y del artículo veintiuno bis del decreto con fuerza de ley número doscientos cincuenta y uno, de mil novecientos treinta y uno, u otros otorgados por entidades autorizadas por ley, no constituyen una opción preferente de inversión del Fondo.

Las inversiones que pueda mantener el Fondo en otros bienes e instrumentos autorizados por la Ley número dieciocho mil ochocientos quince distintos a los ya señalados, y que no tengan como fin la inversión directa o indirecta del Fondo en bienes raíces, sólo tendrán el carácter de temporales y complementarias a las inversiones en las que el Fondo centra sus recursos, y su monto estará determinado por la cuantía de las inversiones en proyectos en estudio.

Si el Fondo tuviere determinados valores o instrumentos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, la Administradora informará al Comité de Vigilancia y a la SVS sobre los excesos que se produzcan, al día siguiente hábil de ocurrido el hecho, debiendo proceder a su enajenación en el plazo que se establece en el párrafo de "Tratamiento de los excesos de inversión".-

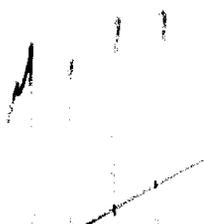
No estará afecta a limitación y prohibición la inversión de los recursos del Fondo en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo cincuenta bis de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta y seis, y en la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido al artículo décimo transitorio de la ley número diecinueve mil setecientos cinco.-

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized name and a set of initials.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

En cualquier caso, la política de inversión del Fondo se sujetará a las exigencias, limitaciones y restricciones que contemple el D.L tres mil quinientos, sus Reglamentos y, en especial, el Reglamento de la Comisión Clasificadora de Riesgo vigente y, las normas que lo sustituyan o reemplacen, de manera de cumplir siempre con todas las exigencias legales y reglamentarias que permitan a los Fondos de Pensiones invertir en el Fondo.

Las adquisiciones o enajenaciones de bienes raíces, nacionales o extranjeros, o cuotas o derechos en comunidades sobre ellos, por un monto igual o inferior a quince mil Unidades de Fomento deberán estar sustentadas, a elección de la administradora, con a lo menos, dos tasaciones de peritos independientes no relacionados con la sociedad administradora; o bien con una tasación comercial realizada por auditores externos independientes y no relacionados con la sociedad administradora. Los peritos deberán firmar sus informes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.-

No obstante lo anterior, tratándose de las adquisiciones o enajenaciones de bienes raíces nacionales o cuotas o derechos en comunidades sobre ellos por montos superiores al indicado en el párrafo anterior, deberán contar previamente con una tasación comercial del bien materia de la operación, la que deberá realizarse por auditores externos inscritos en el Registro de Auditores que mantiene la SVS.; ser distinto de los que auditan los estados financieros del Fondo y de la sociedad administradora, y ser independiente y no relacionada con la sociedad administradora. Tratándose de las adquisiciones o enajenaciones de bienes raíces ubicados en el extranjero o cuotas o derechos en comunidades sobre ellos por montos superiores al indicado en el párrafo anterior, deberán contar previamente con una tasación comercial del bien materia de la operación, la que deberá realizarse por auditores externos de reconocido prestigio nacional o internacional, debiendo ser independiente y no relacionada con la sociedad administradora.

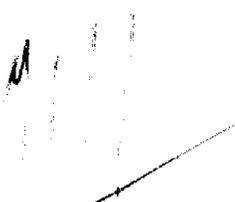
El Fondo no contempla como política de inversión la realización de operaciones de venta corta; préstamo de acciones, por cuenta de Fondos de Inversión, y la realización de operaciones con instrumentos derivados, tales como contrato de opción, contrato de futuro y contrato de Forward.-



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N° 194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
-----  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

**ARTICULO SIETE.-** La política de diversificación de las inversiones del Fondo busca reducir los riesgos propios del negocio inmobiliario en la cartera de bienes raíces del Fondo.

En términos generales, la política de diversificación de las inversiones es la siguiente:

**UNO.- Inversión en Bienes Raíces**

Es política otorgar prioridad a la inversión en inmuebles en Chile o en el extranjero que sean demandados, ya sea en arriendo o compra, por variados sectores de la economía nacional o del extranjero, según corresponda. Tal es el caso de la inversión y desarrollo de locales comerciales, oficinas, bodegas y viviendas.

Ocasionalmente, se invertirá en bienes raíces que, si bien puedan no reunir las características antes mencionadas, tengan el potencial de poder ser transformados en inmuebles de uso alternativo.

Forma parte de la política de diversificación el privilegiar la desconcentración de los inmuebles del Fondo, tanto en términos de su valor en relación al total de bienes raíces en cartera, como por su ubicación geográfica.

Asimismo, no se comprometerá en arriendo una fracción determinante del Fondo con un mismo arrendatario.

Para todos los efectos de este instrumento, la inversión en bienes raíces, comprenderá la inversión en derechos o cuotas en comunidades sobre bienes raíces, en conformidad con el artículo quinto número trece) de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince.

**DOS.- Inversión en bienes raíces a través de otros instrumentos que permite la Ley número dieciocho mil ochocientos quince y, en especial, en acciones de sociedades anónimas inmobiliarias del artículo cuarenta y cinco, letra h) del DL tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y acciones de sociedades anónimas cuyo objeto único sea el negocio inmobiliario, de acuerdo al artículo quinto, número doce), de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince.**

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

Para los efectos de la política del Fondo la realización de inversiones permanentes en otros instrumentos permitidos por la ley y, en especial en acciones de estas sociedades anónimas, constituye una modalidad de inversión en bienes raíces, luego, su política de diversificación se centrará en el análisis de los activos que estas posean, bajo los mismos criterios señalados en el punto UNO.- precedente.

Para el cumplimiento de sus objetivos de inversión, el Fondo podrá concurrir a la constitución de sociedades anónimas, en cuyos estatutos deberá establecerse que sus estados financieros anuales serán dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la SVS.

**TRES.- Inversión en acciones de sociedades anónimas abiertas, cuotas de fondos de inversión y otras acciones inscritas en el registro de valores de la SVS.**

El Fondo podrá invertir en este tipo de instrumentos cuando a través de ellos pueda desarrollar, administrar o explotar directa o indirectamente bienes raíces ubicados en Chile, y como una modalidad de inversión indirecta en bienes raíces, en donde el Fondo centra la política de inversión de sus recursos.

**CUATRO.- Acciones de sociedades cuyo objeto sea la participación en concesiones de obras de infraestructura de uso público.**

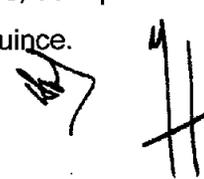
El Fondo podrá invertir en acciones de sociedades que participen en concesiones de obras de infraestructura cuando dichas concesiones tengan por objeto principal el desarrollo, administración o explotación de bienes raíces en Chile.

**CINCO.- Inversión en Mutuos Hipotecarios Endosables**

En el evento que se adquieran u otorguen mutuos hipotecarios endosables, la diversificación de estos instrumentos se sujetará a las normas que al respecto, establezca la Comisión Clasificadora de Riesgo del DL 3.500.

**SEIS.- Inversión en Otros Valores**

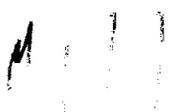
Sin perjuicio de las inversiones que mantenga en caja y bancos, el Fondo podrá invertir temporalmente en cualquier instrumento distinto a los ya señalados, de aquellos indicados en el artículo quinto de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince.



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

### SIETE.- Límites de Inversión

La inversión en los diversos instrumentos del artículo quinto de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince se sujetará a los límites generales que a continuación se señalan:

a) Consecuente con la política del Fondo de concentrar las inversiones en activos inmobiliarios, éste podrá invertir hasta un cien por ciento de su activo en bienes raíces ubicados en Chile y en un porcentaje inferior al cincuenta por ciento de su activo en bienes raíces ubicados en el extranjero. Asimismo, el fondo podrá invertir indistintamente hasta un treinta por ciento de sus activos en cada uno de los instrumentos señalados en los números tres y cuatro precedentes.

La inversión en un bien raíz específico no podrá directa o indirectamente representar más del cuarenta por ciento del activo del Fondo. Si dicho bien raíz forma parte de un conjunto o complejo inmobiliario, según lo defina la SVS, este límite, para el total de bienes del mismo conjunto aumentará hasta un sesenta por ciento del activo del Fondo.

b) La inversión en títulos de un emisor no podrá representar más del cincuenta por ciento del activo del Fondo. Si dicho emisor es una sociedad en donde el Fondo sea titular de un cincuenta por ciento o más del capital, dicho límite se incrementará hasta un sesenta y seis por ciento, siempre que ello no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor, en los casos contemplados en los números cinco) y veinte) del artículo quinto de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince.

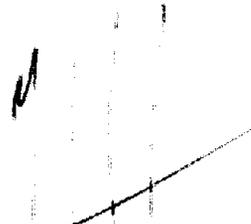
c) La inversión en instrumentos emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, no podrá ser superior al cincuenta por ciento del activo del Fondo. Igual limitación será aplicable tratándose de los deudores de la sociedad administradora y sus personas relacionadas.

d) El Fondo podrá invertir hasta un treinta por ciento de su activo en Mutuos Hipotecarios Endosables. No obstante lo anterior, la inversión en Mutuos Hipotecarios Endosables no podrá representar más de un diez por ciento del activo del Fondo en el

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.



Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

caso que dichos mutuos hipotecarios sean otorgados a un mismo deudor o a sus personas relacionadas.

e) Al menos el 60% de los activos del Fondo deberá encontrarse, en todo momento, invertido en uno o más de los tipos de activos señalados en los números 10), 12), y/o 23).

#### **OCHO.- Tratamiento de los excesos de inversión**

Los excesos de inversión se tratarán de acuerdo a las siguientes normas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince y su Reglamento:

a) Todo exceso de inversión que se produzca se informará por la administradora al Comité de Vigilancia y a la SVS, a más tardar al día hábil siguiente de haber ocurrido el hecho.

b) Los excesos deberán eliminarse dentro de los seis meses contados desde su ocurrencia, en el caso de los activos a que se refieren los números uno) al siete) ambos inclusive, del artículo quinto de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince, dentro de los veinticuatro meses contados desde su ocurrencia, en el caso del artículo veintidós inciso cuatro) del Reglamento de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince; y respecto del resto de los activos que contempla el artículo quinto de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince en cuarenta y ocho meses contados desde su ocurrencia.-

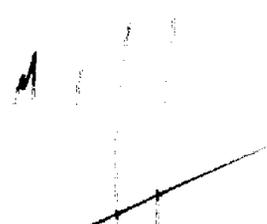
c) Los plazos referidos en la letra b) precedente, podrán prorrogarse, por una o más veces, con acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, si la administradora propone un programa de enajenación o eliminación del exceso que contemple una adecuada combinación de rentabilidad y seguridad de recuperación de la inversión respectiva. En tales acuerdos, se deberán contemplar los precios y plazos para una eventual operación de liquidación del activo excedido.

d) Si la Asamblea Extraordinaria no aprobare la prórroga propuesta por la administradora se deberán liquidar los activos excedidos en un nuevo plazo que al efecto

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
-----  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

deberá fijar la Asamblea, sin ulterior responsabilidad para la Administradora por la recuperabilidad de la inversión excedida.

e) Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado emisor en el cual el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la sociedad administradora, pasa a ser persona relacionada a la misma, dicha sociedad deberá informar al Comité de Vigilancia y a la SVS al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses contado desde que ésta se produjo.

**ARTICULO OCHO.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo seis.- anterior, la política de inversión del Fondo es la de concentrar sus inversiones en activos inmobiliarios en Chile y en el extranjero. De esta manera, el Fondo mantendrá recursos líquidos disponibles sólo con el fin de concretar inversiones en bienes raíces, y hacer frente a gastos y dividendos.

#### **IV.- POLITICA SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL DEL FONDO**

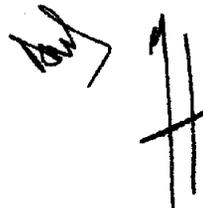
**ARTICULO NUEVE.-** La política de aumentos de capital del Fondo tiene su fundamento en la disponibilidad de alternativas rentables de inversión, siendo estas, en definitiva, la base de crecimiento del Fondo en el tiempo.

En la medida que dichas alternativas se hagan efectivas, nuevos aumentos de capital serán propuestos a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

Ahora bien, sin perjuicio de lo que acuerde dicha Asamblea, la política del Fondo es que el monto de cada nueva emisión de cuotas que se apruebe no sea superior al patrimonio del Fondo a esa fecha.

#### **V.- POLITICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO**

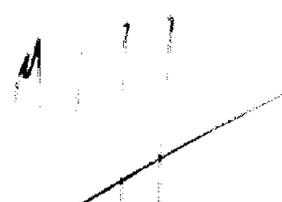
**ARTICULO DIEZ.-** Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de naturaleza alguna, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo o bien de las sociedades en las que éste tenga participación, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de la

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

inversión. Para garantizar obligaciones de sociedades en que el Fondo tenga participación, la asamblea extraordinaria de aportantes deberá acordarlo en cada caso.

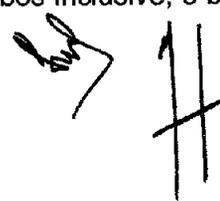
En todo caso, dichos gravámenes y prohibiciones así como los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, no podrán exceder del cincuenta por ciento de su patrimonio.

El Fondo podrá endeudarse emitiendo bonos regulados por el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, los cuales podrán ser colocados en bolsas nacionales o extranjeras.

#### VI.- POLITICA DE RETORNO DE CAPITALES

**ARTICULO ONCE.-** La política de retorno de capitales se hará en función de las características y a la naturaleza de las inversiones que el Fondo haga en el extranjero, distinguiendo entre instrumentos de inversión directa e indirecta en bienes raíces en el extranjero e inversiones en instrumentos no representativos de inversiones inmobiliarias en el extranjero.

- a) Inversión directa e indirecta en bienes raíces en el extranjero. El retorno de capitales de estas inversiones, representativas de bienes raíces ubicados en el extranjero, se hará en el mediano y largo plazo en función de la naturaleza y características propias de este tipo de inversiones.
- b) Instrumentos de inversión en el extranjero no representativos de inversiones inmobiliarias. El retorno de capitales para estos instrumentos, los que tendrán el carácter de temporales, se efectuará en función del plazo y de la maximización del retorno de los respectivos instrumentos, mediante una adecuada combinación de seguridad y rentabilidad.
- c) En todo caso, las remesas del extranjero que efectúe el Fondo se registrarán por las disposiciones contenidas en el párrafo octavo del título III de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, artículos treinta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, o bien por aquellas normas que los sustituyan o reemplacen.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
-----  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

## VII.- COMISION DE ADMINISTRACION

ARTICULO DOCE.- La Comisión de Administración del Fondo por todas sus inversiones, con la sola excepción de los Mutuos Hipotecarios Endosables otorgados con recursos propios, en adelante MHE, estará compuesta por una remuneración fija y otra variable.

a) La remuneración fija bruta de la Sociedad será cobrada al Fondo por mes vencido, y se determinará mediante el siguiente procedimiento de cálculo:

I. El último día de cada mes calendario vencido, se determinará el valor original de los activos del Fondo expresado en Unidades de Fomento, excluidos los ajustes contables que se les pudiese haber efectuado a precios de mercado, y sin considerar los Mutuos Hipotecarios Endosables otorgados con recursos propios. Es decir, se determinará el costo de las inversiones del Fondo, más sus frutos, rentas e intereses, que se encuentren en el activo al último día de cada mes vencido, excluidos los Mutuos Hipotecarios Endosables otorgados con recursos propios, todo ello expresado en Unidades de Fomento.

II. Al valor original de los activos señalados en el punto anterior, se le restará el monto total del pasivo exigible expresado en Unidades de Fomento, también al último día de cada mes calendario vencido, obteniéndose así el valor original del patrimonio del Fondo.

III. El primer día hábil del mes en curso, la Administradora cobrará al Fondo una comisión fija máxima ascendente a un cero coma cero nueve ocho siete siete por ciento mensual, I.V.A. Incluido, del valor original del patrimonio del Fondo, obtenido este valor de acuerdo a lo señalado en el punto II) precedente.

IV. Esta comisión fija máxima se obtendrá aplicando el I.V.A. vigente a la comisión de administración fija que cobra la administradora que es equivalente al cero coma cero ocho tres por ciento mensual, en adelante "la comisión fija neta".

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

Para el caso que la Unidad de Fomento fuere eliminada o reemplazada por otro mecanismo de reajustabilidad o alterada su equivalencia en moneda nacional, el valor de las inversiones deberá transformarse al valor en pesos que tenga la Unidad de Fomento el último día de vigencia de dicho sistema y, desde esa fecha, en adelante, el valor de las inversiones se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor fijado por la autoridad económica correspondiente, o el mecanismo que lo reemplace o haga sus veces.

b) La remuneración variable bruta de la Sociedad Administradora se determinará como sigue:

I. Se calcularán los beneficios netos percibidos por el Fondo de cada ejercicio, antes de deducir esta comisión, en los términos contemplados en el artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince.

II. A los beneficios netos calculados en el punto I) se le restarán los ingresos provenientes de los Mutuos Hipotecarios Endosables otorgados con recursos propios.

III. Al valor resultante del cálculo descrito en el punto II) precedente, se le calculará una comisión variable máxima de un once coma nueve por ciento anual, IVA incluido.

IV. Esta comisión variable máxima se obtendrá aplicando el I.V.A. vigente a la comisión de administración variable que la administradora cobra al Fondo que es equivalente al diez por ciento anual, en adelante, "la comisión variable neta".

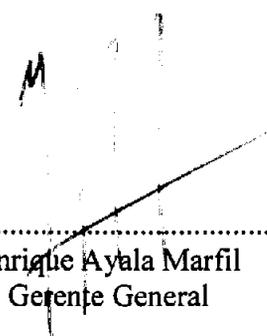
CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A., podrá efectuar cobros provisorios, con cargo a la remuneración variable, cada tres meses, en base a los resultados incluidos en los Estados Financieros trimestrales del período respectivo, enviados a la SVS.

ARTICULO TRECE.- La Comisión Máxima que CIMENTA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. percibirá por el otorgamiento y administración de Mutuos Hipotecarios Endosables con recursos propios del Fondo será cobrada por una sola vez, y

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

en su totalidad, al momento de perfeccionarse el otorgamiento del Mutuo mediante la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la garantía hipotecaria correspondiente.

El monto bruto de esta Comisión se obtendrá mediante la siguiente modalidad de cálculo:

a) Se calculará el valor presente de los dividendos (amortizaciones e intereses) que corresponda pagar al deudor del Mutuo, con una tasa máxima de descuento inferior en un punto porcentual anual a aquella establecida al otorgarse el respectivo instrumento.

b) Al valor obtenido en la letra a) precedente, se le restará el valor original de otorgamiento del Mutuo.

c) Al resultado obtenido en la letra b) precedente, se le adicionará el I.V.A. vigente, obteniéndose así la Comisión bruta, I.V.A incluido, que percibirá la Sociedad Administradora por el otorgamiento y administración de Mutuos Hipotecarios Endosables con recursos propios del Fondo.

**ARTICULO CATORCE.-** Los porcentajes de las comisiones netas reguladas en los artículos doce y trece precedentes, podrán ser disminuidos o rebajados por acuerdo del directorio de la Administradora. Sin embargo, cada vez que estos porcentajes sean disminuidos o rebajados, los mismos no podrán ser posteriormente alzados sin la aprobación de la Asamblea de Aportantes, no obstante que dichas alzas se encuentren dentro de los límites máximos establecidos en este Reglamento Interno.

Dentro del plazo de diez días contados desde la fecha del acuerdo de directorio, dichas disminuciones o rebajas deberán ser comunicadas a los Aportantes, a la SVS y a las Bolsas de Valores, mediante carta certificada.

Estas disminuciones o rebajas entrarán en vigencia, una vez transcurrido el plazo de treinta días contados desde la fecha del acuerdo de directorio respectivo.

En caso que el I.V.A. experimentare variaciones ya sea que dicho impuesto se incremente, disminuya o elimine, las Comisiones netas señaladas precedentemente,

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

incluida la comisión neta de los MHE señalada en el artículo trece letra b), no experimentarán variación de ninguna especie. Lo mismo ocurrirá en el evento que existieren o puedan existir otros impuestos de cualquier naturaleza o denominación que afecten o se apliquen a las Comisiones netas que cobra la administradora al fondo.

En todo caso, las comisiones señaladas precedentemente que cobra la administradora al fondo deben incluir el I.V.A. correspondiente, en conformidad con el artículo treinta de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, el Oficio Circular número trescientos treinta y cinco de fecha diez de marzo de dos mil seis de la SVS y las demás disposiciones obligatorias de dicho organismo que sean aplicables.

### **VIII.- GASTOS DE CARGO DEL FONDO**

**ARTICULO QUINCE.-** Además de la remuneración de administración, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos referentes a transacción, valoración, operación, mantención y desarrollo del mismo:

- Uno.- Comisiones, honorarios, gastos e impuestos devengados con motivo de transacciones u operaciones del Fondo.
- Dos.- Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los Bienes que se posean a nombre del Fondo.
- Tres.- Gastos de reparación, conservación y mantención de los Bienes Raíces del Fondo, de tal forma de garantizar su mejor valorización.
- Cuatro.- Gastos del Conservador de Bienes Raíces.
- Quinto.- Seguros Generales de los Bienes del Fondo.
- Seis.- Honorarios profesionales, litis expensas, costas y gastos judiciales, arbitrales y extrajudiciales y otros gastos originados por actos y/o contratos realizados en beneficio o interés del Fondo.
- Siete.- Remuneraciones y gastos del Comité de Vigilancia.
- Ocho.- Gastos financieros relacionados con los pasivos del Fondo.
- Nueve.- Gastos originados en el cumplimiento de normas legales o reglamentarias.
- Diez.- Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes o valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su intermediación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

Dentro de los gastos solventados con recursos del Fondo enumerados anteriormente, no se incluye la remuneración de la Sociedad Administradora.

Los gastos referidos en los números Uno), dos), tres), cuatro), cinco), seis), siete) y nueve) no podrán exceder anualmente al dos coma cinco por ciento del valor del Fondo. Asimismo, los gastos financieros referidos en el número ocho) no podrán exceder anualmente al cuatro por ciento del valor del Fondo. Los impuestos, tasas, derechos y tributos referidos en el punto número diez) no podrán exceder del cinco por ciento del valor del Fondo. El exceso de gastos sobre estos últimos porcentajes, deberá ser de cargo de la Sociedad Administradora.

Sin embargo, en el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos que afecten los bienes raíces con posterioridad al inicio de las operaciones del Fondo, el porcentaje del dos coma cinco por ciento del valor del Fondo antes señalado, podrá aumentarse en la misma proporción a la variación que experimenten los citados tributos.

Los gastos relacionados con el otorgamiento de Mutuos Hipotecarios Endosables con recursos propios del Fondo y su administración no serán de cargo del Fondo.

En el informe anual a los participantes se entregará una información explicativa de los gastos solventados con recursos del Fondo, sin perjuicio de la información detallada que periódicamente se entregará al Comité de Vigilancia.

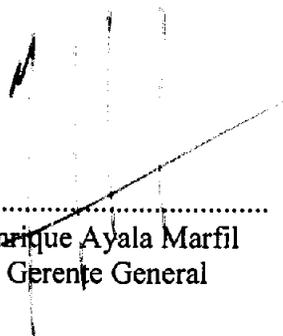
#### **IX.- POLITICA DE REPARTO DE BENEFICIOS**

**ARTICULO DIECISEIS.-** El Fondo de Inversión Inmobiliaria CIMENTA-EXPANSION distribuirá anualmente como dividendo en dinero efectivo, a lo menos, un treinta por ciento por ciento de los beneficios netos percibidos durante el ejercicio, en los términos

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
-----  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

contemplados en el artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince.

Para estos efectos, se entenderá por beneficios netos percibidos la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria de Aportantes que aprueba los estados financieros anuales, sin perjuicio de que la sociedad Administradora efectúe pagos provisorios, con cargo a dichos resultados.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, si el fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios se destinarán primeramente a absorberlas, de conformidad a las normas que dicte al efecto la SVS. Por otra parte, en caso que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.

**ARTICULO DIECISIETE.-** La cuotas de participación de los aportantes y su enajenación tendrán el mismo tratamiento tributario que contempla la Ley sobre Impuestos a la Renta para las acciones de sociedades anónimas abiertas. En iguales términos, se considerará como dividendo de este mismo tipo de acciones el reparto de los beneficios que provengan del Fondo; pero el crédito a que se refieren los artículo cincuenta y seis, números tres y sesenta y tres de dicha Ley corresponderá sólo al monto que representen los ingresos afectos al Impuesto de Primera Categoría percibidos por el Fondo, dentro del total de rentas provenientes de sus inversiones.

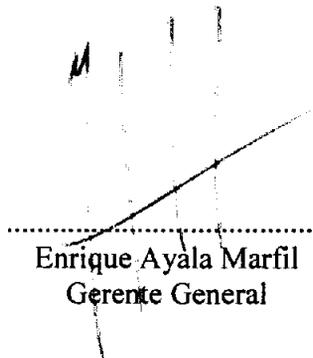
El mayor valor que se obtenga en el rescate de las cuotas del Fondo, cuando éste se liquide, estará exento del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de la Renta, para los contribuyentes que no se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas según contabilidad. Dicho mayor valor se determinará en la forma prevista en el artículo diecisiete del decreto ley Número mil trescientos veintiocho, de mil novecientos sesenta y seis.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized name and a set of vertical lines.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.



Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

## X.- NORMAS RESPECTO A INFORMACION OBLIGATORIA

**ARTICULO DIECIOCHO.-** Anualmente y con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que se celebre la asamblea anual de Aportantes, se despachará por correo a todos los aportantes registrados la Memoria del Fondo.

En esta Memoria, se incluirá un detalle de las inversiones del Fondo, los gastos solventados por el Fondo, el Balance, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Utilidad para la Distribución de Dividendos, e informe de los auditores independientes.

**ARTICULO DIECINUEVE.-** Adicionalmente y en forma trimestral, dentro de los quince días siguientes a la entrega de la Ficha Estadística Codificada Uniforme –FECU- en la SVS, se despachará a los mismos partícipes señalados en el artículo dieciocho, información sobre la cartera de inversiones del Fondo.

**ARTICULO VEINTE.-** También se despachará a los Aportantes señalados en el artículo dieciocho, cualquier información que, a juicio de la Administradora, sea relevante para la adecuada valorización de la cuota. Esta comunicación se remitirá dentro de quince días contados desde que la Sociedad Administradora tome conocimiento del hecho relevante.

## XI.- DIARIO EN QUE SE EFECTUARAN LAS PUBLICACIONES

**ARTICULO VEINTIUNO.-** Las publicaciones se realizarán en el Diario La Segunda de Santiago.

## XII.- DEL COMITE DE VIGILANCIA

**ARTICULO VEINTIDOS.-** El Comité de Vigilancia estará integrado por un número impar de representantes elegidos en Asamblea Ordinaria, que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales. Los miembros del Comité de Vigilancia serán remunerados con cargo del Fondo. Las atribuciones del Comité de Vigilancia serán aquellas que establece la Ley dieciocho mil ochocientos quince y su Reglamento.

Las sesiones del Comité de Vigilancia deberán constituirse con la mayoría absoluta del número de sus integrantes y adoptar acuerdos con la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Las deliberaciones y acuerdos del Comité se escriturarán en un libro de actas

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

por cualquier medio, siempre que éste ofrezca la seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será firmada por los miembros del Comité de Vigilancia que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Los integrantes del Comité de Vigilancia presentes en la sesión correspondiente no podrán negarse o excusarse de firmarla. Si algún miembro del Comité quiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo de ese Comité, deberá hacer constar en el acta su oposición. Si algún miembro integrante del Comité estimare que un acta presenta inexactitudes u omisiones tiene el derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. El acta correspondiente deberá quedar firmada y salvada, si correspondiere, antes de la siguiente sesión del Comité que se lleve a efecto. El libro de actas de las sesiones del Comité deberá llevarse conforme a las instrucciones que imparta al efecto la SVS.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i.- No ser persona relacionada a la sociedad administradora, conforme a lo dispuesto en el Título XV.- de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, denominada Ley del Mercado de Valores.

ii.- Ser mayor de edad, y;

iii.- No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta establecidos en los artículos doscientos treinta y dos y doscientos treinta y tres de la Ley de Quiebras.

Los miembros del Comité de Vigilancia están obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo o de otros Fondos a que tengan acceso en razón de sus cargos y que no haya sido divulgada por la sociedad administradora.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

En el evento de producirse la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria de aportantes en que se designen sus integrantes.

Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente de la sociedad administradora o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Fondo:

La administradora debe entregar al Comité de Vigilancia toda información que éste requiera para imponerse de la situación del fondo y cumplir a cabalidad con sus obligaciones legales. Asimismo, el comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la misma sociedad administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de los miembros del Comité, para comprobar que la sociedad administradora cumple con lo establecido en el reglamento interno del fondo, en el reglamento general de fondos o en los procedimientos internos que la propia administradora haya establecido, respecto de algunas situaciones tales como, la asignación de activos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés. En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la misma sociedad, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del fondo correspondiente, según lo establecido en el reglamento interno del mismo.

En el informe por medio del cual el Comité de Vigilancia debe dar cuenta de su gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta del D. S. de Hacienda número ochocientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta y nueve, deberá pronunciarse, al menos, sobre el cumplimiento por parte de la administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo veintiocho de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince.

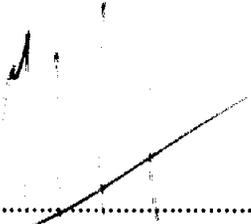
Los Comités de Vigilancia, deberán mantener a disposición de la SVS, en las oficinas de la sociedad administradora, copia del informe anual de su gestión.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a stylized name and a set of vertical lines.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.



Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

Los miembros del Comité contarán con un plazo de quince días hábiles, después del cuatrimestre siguiente de cierre de cada ejercicio, para informar por carta a los partícipes y a las administradoras de los fondos de los cuales son integrantes de los Comités de Vigilancia, acerca de las situaciones indicadas más adelante en los números Uno) y Dos), según corresponda. En todo caso, los gastos por la distribución de esta información, será de cargo del gasto asignado al Comité de Vigilancia. En caso que la asamblea ordinaria de aportantes no se celebre dentro del primer cuatrimestre, la información antes indicada se deberá remitir dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea en que se hayan designado a los miembros del Comité.

Las materias acerca de las cuales los miembros del Comité de Vigilancia deberán informar, conforme a lo indicado anteriormente, serán:

Uno) Si los miembros del Comité de Vigilancia integran Comités de Vigilancia de otros fondos, y si son directores de otra sociedad administradora de fondos, en igual período.

Dos) Si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros

Para el cumplimiento de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Comité de Vigilancia deberá:

- a) Celebrar sesiones periódicas a lo menos cada tres meses, en la fecha y forma que señale éste;
- b) Rendir cuenta anual de su gestión a los aportantes, en forma documentada y por escrito, con diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Aportantes; y
- c) Tratándose de inversiones señaladas en los números ocho), doce), quince) y veintidós) del artículo quinto de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince, en las cuales el Fondo pase a ser controlador de las mismas, la sociedad administradora informará semestralmente y en forma detallada de la marcha de ellas, poniendo a disposición del Comité de Vigilancia los estados financieros de dichas compañías, así como los informes de gestión, de mercado, y cualquier otra información que dicha

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

sociedad estime relevante o necesaria para evaluar el comportamiento de dichas inversiones.

En cuanto a la representación del Comité de Vigilancia, en la primera sesión que celebren sus integrantes con posterioridad a la asamblea de aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la Superintendencia de Valores y Seguros, ante cualquier requerimiento de los aportantes del fondo, de la sociedad administradora u otros.

La sociedad administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, la información de contacto de dicho representante para el período correspondiente; esto es, aquella necesaria para identificar y ubicar a esa persona.

### XIII.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

**ARTICULO VEINTITRES.-** Con el objeto de evitar que se produzcan "conflictos de intereses", entre el Fondo y la Administradora, es necesario regular las siguientes situaciones:

- a) La Administradora estará impedida de realizar operaciones de compra o venta de cualquier clase de activos, entre la Administradora y el Fondo, o entre personas o sociedades relacionadas a la Administradora y el Fondo. Asimismo, tampoco se podrá comprar o vender activos a sociedades que hayan recibido asesorías, consultorias, o cualquier otro servicio de la misma naturaleza de personas o sociedades relacionadas a la Administradora, dentro de un período de doce meses anteriores a la realización de la Transacción. Tampoco se podrán adquirir activos de sociedades que a su vez los hayan adquirido a personas o sociedades relacionadas a la Administradora durante el período de diez años anteriores a la inversión.
  
- b) La Administradora no podrá invertir los Recursos del Fondo en Mutuos Hipotecarios o cualquier otro tipo de títulos de crédito que tengan su origen en la

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

venta de alguna propiedad vendida por personas o sociedades relacionadas a la Administradora.

c) No se efectuarán inversiones en título de deuda de sociedades en las cuales la Administradora o personas relacionadas con la Administradora tengan participación accionaria.

d) La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán arrendar al Fondo activos de su propiedad, y a su vez, el Fondo no podrá arrendar a la Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella, activos de propiedad del Fondo.

e) La Administradora o alguna sociedad o persona relacionada a ella, no podrá efectuar al Fondo ningún tipo de cobro de comisiones, asesorías, etcétera, distintos de la Comisión de Administración, fijada en el Título Séptimo del presente Reglamento.

**ARTICULO VEINTICUATRO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo 23.- precedente, es necesario también regular, las situaciones que se indican a continuación:

UNO/ Conflictos entre Fondos.

En el caso que el Fondo y uno o más fondos de inversión administrados por la Administradora, o por alguna sociedad administradora relacionada a ésta, cuenten con los recursos necesarios y disponibles, para efectuar una inversión que se enmarque dentro de la política y los límites de inversión establecidos en sus respectivos reglamentos internos, la Administradora deberá proceder de la siguiente forma:

(i) Análisis de la Inversión

Una vez identificado el instrumento o proyecto en el cual se contemple invertir, el Directorio de la Administradora deberá analizar comparativamente desde los puntos de vista de cada uno de los fondos de inversión involucrados, a lo menos, los siguientes elementos:

(a) Características de la inversión.



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

- (b) Liquidez estimada de la inversión en el futuro respecto de la política de desinversión de cada fondo involucrado.
- (c) Política de inversión establecida en los reglamentos internos de los fondos en cuestión, como asimismo, las demás disposiciones de dichos reglamentos que pudieren afectar la decisión de inversión.
- (d) Plazo de duración de los fondos en cuestión.
- (e) Disponibilidad de recursos que los fondos en cuestión tengan para invertir en el instrumento.

(ii) Decisión de Inversión.

Una vez efectuado el análisis establecido en el punto (i) anterior, el Directorio tomará la decisión de inversión, dejando constancia en el acta correspondiente, de los antecedentes sobre cuya base se tomó tal decisión.

Cualquiera sea la decisión adoptada, la Administradora la comunicará al Comité de Vigilancia de cada uno de los fondos involucrados, junto con los elementos que sustentaron tal decisión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la misma.

En el caso de que la Administradora determine que cada fondo en cuestión, invierta de manera conjunta en un mismo instrumento o proyecto de inversión, el Directorio deberá establecer los porcentajes de participación de cada Fondo en el referido instrumento o proyecto, tomando en cuenta los factores enunciados en el punto (i) precedente y los intereses de los Aportantes del Fondo, cuidando siempre de no afectar aquél correspondiente al o los otros fondos de inversión involucrados, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 138 de La Ley de Mercado de Valores, es decir, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia e interés de los fondos administrados, con el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

En los casos de inversión conjunta antes indicados, será el Directorio de la sociedad administradora, en la misma forma antes indicada, quien decidirá respecto de la venta o liquidación correspondientes. En estos casos el Directorio deberá tomar en especial consideración, los plazos de duración de los fondos, las políticas de inversión de los mismos y derechos políticos derivados de dicha inversión para cada fondo. De toda

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

decisión que se tome al respecto, deberá dejarse constancia en acta, junto con los antecedentes correspondientes.

DOS/ Entre el fondo y la Administradora o sus personas relacionadas en materia de inversión conjunta o coinversión.

(i) La Administradora y sus personas relacionadas podrán invertir conjuntamente con el Fondo en un mismo instrumento o proyecto de inversión, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento Interno, y a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.815 y su Reglamento, junto con las normas reglamentarias dictadas por la Superintendencia y las demás que resulten aplicables.

La inversión conjunta entre el Fondo y personas relacionadas a la Administradora en un emisor está prohibida, cuando dicho emisor sea, o pase a ser, persona relacionada a la Administradora, producto de la inversión en él, de esta última o la de sus personas relacionadas, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 18.045.

(ii) En los casos permitidos de inversión conjunta, la Administradora o sus personas relacionadas no podrán invertir en condiciones más favorables que aquéllas en que lo haga el Fondo, en razón de lo cual la Administradora deberá tener en especial consideración el precio, la oportunidad y las condiciones de adquisición de la inversión, como asimismo los términos de liquidación de la misma.

(iii) En el caso de inversión conjunta permitida según las disposiciones anteriores, con personas relacionadas a la Administradora, será condición esencial para poder invertir, que el o los fondos involucrados, mantengan en todo momento un acuerdo de actuación conjunta y ejerzan de esa forma el control y la administración del emisor, todo ello, conservando la proporcionalidad de sus participaciones en el referido proyecto en que inviertan conjuntamente.

En caso de existir, además, otros partícipes no relacionados a la Sociedad Administradora que posean el control y la administración del emisor, el o los fondos, más la persona relacionada a la Administradora, actuarán de manera conjunta, frente a los otros

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

participes, por medio de un pacto o acuerdo de características similares al descrito anteriormente.

(iv) Asimismo, el Fondo, actuando individualmente o bien, en conjunto con otros fondos administrados por la Sociedad Administradora, podrá invertir conjuntamente con personas relacionadas a la Sociedad Administradora, adquiriendo derechos en comunidades sobre bienes raíces, sólo en la medida en que todos los comuneros suscriban un pacto de indivisión. En tal caso, la representación y administración de la comunidad no podrá recaer en personas relacionadas a la Sociedad Administradora. Si la representación y administración de la comunidad recayera en un tercero distinto a las entidades señaladas anteriormente, el o los fondos y la o las personas relacionadas a la Sociedad Administradora actuarán de manera conjunta.

(v) Cualquiera sea la decisión adoptada en estos casos, la Administradora deberá comunicarla al Comité de Vigilancia del Fondo, junto con los elementos que sustentaron tal decisión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la misma.

#### TRES/ Resolución de Conflictos:

En el evento que se verificare cualquier diferencia o conflicto entre los Aportantes y la Administradora que tenga relación directa o indirecta con las materias mencionadas en el artículo 23.- precedente y con aquellas a las cuales se refiere este mismo artículo, la Administradora convocará a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, cuando así lo estime oportuno, o bien a requerimiento del comité de vigilancia del Fondo, o de los aportantes que representen el diez por ciento de las cuotas pagadas, para que ella tome conocimiento de la existencia del mencionado conflicto.

La diferencia o conflicto será resuelta por las partes, de común acuerdo, dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la celebración de la respectiva Asamblea. Para estos efectos, la Asamblea Extraordinaria deberá designar un Comité Especial de tres miembros no relacionados con la administradora para que represente a los aportantes, con las más amplias facultades que pudieren necesitarse, sin que sea necesario citar nuevamente a Asamblea Extraordinaria para que ella ratifique lo obrado o resuelto por dicho Comité.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

Si el conflicto de interés no se resolviere dentro del referido plazo de sesenta días, las partes deberán designar, de común acuerdo, a un árbitro mixto, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis siguiente. Si no existiere acuerdo, su designación la efectuará la Justicia Ordinaria.

**ARTICULO VEINTICINCO.-** La sociedad administradora, sus personas relacionadas, accionistas y empleados no podrán controlar individualmente o en conjunto, más de un cuarenta por ciento de las cuotas del Fondo. La sociedad administradora velará porque el citado porcentaje máximo no sea excedido por colocaciones de cuotas efectuadas por su cuenta y por las demás personas indicadas, y si así ocurriera, por el exceso no tendrán derecho a voto en las asambleas y, además la SVS establecerá los plazos para que las personas que excedan dichos porcentajes procedan a la transferencia de sus cuotas, hasta por aquella parte que permita el cumplimiento del mismo. En todo caso, respecto de este porcentaje máximo de cuarenta por ciento, el exceso por sobre el veinticinco por ciento, tampoco otorgará derecho a voto en las Asambleas.

#### **XIV.- ARBITRAJE.**

**ARTICULO VEINTISEIS.-** Las diferencias que ocurran entre los aportantes en su calidad de tales, o entre estos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia del Fondo respectivo o durante su liquidación, serán sometidas a arbitraje, ante un árbitro mixto, el que actuará como arbitrador en el procedimiento y que deberá fallar conforme a derecho, debiendo ser designado por la Justicia Ordinaria. El nombramiento deberá recaer en un abogado que haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o profesor titular de Derecho Civil o Comercial, que haya desempeñado el cargo en las referidas facultades, a lo menos, durante cinco años.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago.



## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
~~Enrique Ayala Marfil~~  
~~Gerente General~~

**XV.- MATERIAS DE CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

ARTICULO VEINTISIETE.- Serán de conocimiento de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes aquellas que la Ley número dieciocho mil ochocientos quince y su Reglamento establezcan, sin perjuicio de aquellas materias que deberán ser tratadas por dicha Asamblea conforme con lo señalado en este instrumento.”

**Acuerdo:**

La Asamblea acordó, con el voto favorable de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, y demás señores Aportantes presentes, aprobar el texto coordinado, refundido y sistematizado del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión en los mismos términos propuestos.

**Firma del Acta.**

El señor Presidente ofreció la palabra al Secretario de Actas para continuar con el desarrollo de las materias a tratar.

Sobre el particular, éste indicó que correspondía designar a los Aportantes que, en unión con el señor Presidente, el Gerente General y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

**Acuerdo:**

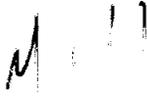
La Asamblea acordó, con el voto favorable de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, y demás señores Aportantes presentes, que el Acta de la presente Asamblea sea firmada por tres cualquiera de los representantes de los Aportantes que se indican a continuación: Doña Irene Cerón Araya, por A.F.P. Provida S.A., para el Fondo de Pensiones; Don Bernardo Dominichetti Herrera, por A.F.P. Bansander S.A., para el Fondo de Pensiones; Don Rodrigo Arze Safian, por A.F.P. Santa María S.A., para el Fondo de Pensiones; Don Pedro Escobari Urday, por A.F.P. Cuprum S.A., para el Fondo de Pensiones.

Asimismo, la Asamblea acordó, con el voto favorable de todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y demás señores Aportantes presentes, facultar a los señores Enrique Ayala Marfil y Alvaro Maturana Salas, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan, en todo o en parte, a escritura pública

## CERTIFICADO

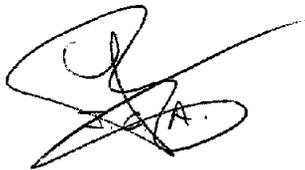
Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
~~Enrique Ayala Marfil  
Gerente General~~

el texto de la presente Acta, si ello fuere legalmente necesario, facultándolos para aceptar, en representación de los señores Aportantes las modificaciones, observaciones, correcciones, aclaraciones y rectificaciones que estime pertinente la Superintendencia de Valores y Seguros, estando facultados para suscribir las escrituras públicas complementarias, aclaratorias y rectificatorias que dicho organismo estime del caso emitir, y practicar todos los trámites administrativos que sean procedentes ante los organismos públicos que sean pertinentes para dar cumplimiento a la normativa vigente.

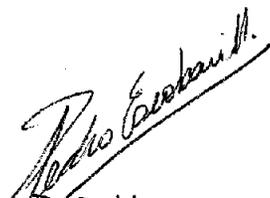
Sin más que tratar se levantó la Sesión, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos.



A.



B. D. H.



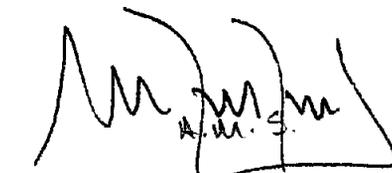
P. E. U.



S. C. S.



E. A. M.



A. M. S.

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

.....  
Enrique Ayala Marfil  
Gerente General

**CERTIFICADO.**

El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO.-** Haber concurrido a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día cuatro de Abril de dos mil siete, a la hora señalada en el acta precedente, en el Hotel Leonardo Da Vinci, Salón Rinascimento, ubicado en la calle Málaga número ciento noventa y cuatro, Comuna de Las Condes, Santiago.- **SEGUNDO.-** Que se encontraban representados en dicha Asamblea de Aportantes aquellos que se señalan en el Acta precedente.- **TERCERO.-** Que el Acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, y que respecto de todos ellos hubo unanimidad de las cuotas representadas.

Santiago, diecisiete de abril de dos mil siete.-



Antonieta Mendoza Escala  
Notario de Santiago

## CERTIFICADO

Enrique Ayala Marfil, Gerente General de Cimenta, Administradora de Fondos de Inversión S.A., certifica que las fotocopias que se adjuntan son copia fiel del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión, celebrada el día 4 de Abril del 2007, a las 16:55 horas, en el Hotel Leonardo Da Vinci, salón Rinascimento, ubicado en calle Málaga N°194, comuna de Las Condes, la cual se encuentra debidamente pegada en el Libro de Actas respectivo.

Santiago, 17 de Abril del 2007.

  
.....  
~~Enrique Ayala Marfil~~  
~~Gerente General~~